

LEY DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



ÍNDICE

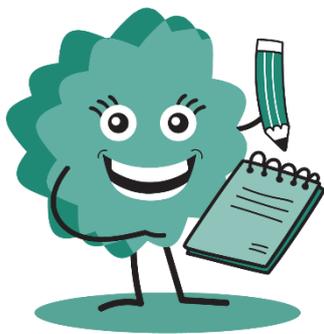
LEY DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.....	1
ÍNDICE.....	2
REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS.....	4
PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	5
CATÁLOGO DE SERVICIOS.....	5
PRESTACIONES ECONÓMICAS.....	6
• Prestación económica vinculada al servicio	6
• Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales	7
• Prestación económica de asistencia personal	8
• Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal	9
• Cuantía de las prestaciones económicas	9
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN Y CUIDADO	9
• Prevención de las situaciones de dependencia	10
• Atención temprana	10
• Servicio de teleasistencia	10
• Servicio de ayuda a domicilio	11
• Servicio de centro de día y de noche	12
• Servicio de atención residencial	13
LA DEPENDENCIA Y SU VALORACIÓN	14

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES.....	15
• Requisitos para solicitar la valoración de la situación de dependencia	16
• Documentos necesarios	16
• Cómo solicitar la valoración de la situación de dependencia	16
• Dónde y cómo se valora la situación de dependencia	17
• Revisión del grado o nivel de dependencia y de la prestación reconocida	18
• Programa individual de atención	18
FINANCIACIÓN DEL SISTEMA Y APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	19
ACCESO A DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	19
NORMATIVA.....	20

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS

Requisitos de las **personas españolas**:

- ✓ Ser **mayores de edad** y tener alguno de los 3 grados de dependencia reconocido.
- ✓ Llevar **residiendo en España 5 años** (de los cuales, al menos 2 deben haber sido antes de presentar la solicitud de dependencia).



En el caso de **menores de 5 años de edad**, este período de residencia se exige al adulto que ejerza su guarda y custodia.

- ✓ En el caso de **menores de 3 años**, tener acreditada situación de dependencia.

Los menores tutelados por la Administración de Castilla y León en acogimiento familiar, que tengan reconocida la situación de dependencia, pueden beneficiarse de la prestación vinculada a servicios.

Las personas que cumplan estos requisitos, pero no tengan nacionalidad española, se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en los tratados internacionales y convenios establecidos con el país de origen.

En el caso de los menores que no tengan nacionalidad española, se aplicará lo establecido en las Leyes del Menor y en los tratados internacionales vigentes.

El Gobierno puede establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes.

PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Las prestaciones se dividen en servicios y prestaciones económicas.

Si no es posible atender a la persona en situación de dependencia a través de alguno de los servicios, la Administración Estatal y las Comunidades Autónomas deben incorporar una prestación económica para cubrir los gastos del servicio que dicha persona deba adquirir de manera particular. Este servicio debe prestarse por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

De forma excepcional, la persona beneficiaria puede recibir una prestación económica para ser atendida por cuidadores no profesionales (si está establecida en su Programa Individual de Atención y hay condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda).



Las personas en situación de dependencia pueden recibir una prestación económica para contratar la Asistencia Personal.

La prioridad del acceso a los servicios depende del grado y nivel de dependencia, y de la capacidad económica de la persona beneficiaria. Dicha capacidad se establece atendiendo a:

- ✓ La renta y el patrimonio de la persona.
- ✓ La edad de la persona.
- ✓ El tipo de servicio que se presta.

CATÁLOGO DE SERVICIOS

- ✓ **Servicios de Prevención** de las situaciones de dependencia y servicios de Promoción de la autonomía personal.
- ✓ **Servicio de Teleasistencia.**

- ✓ **Servicio de Ayuda a Domicilio:** atención a las necesidades del hogar; y cuidados personales.
- ✓ **Servicio de Centro de Día y de Noche:**
 - Centro de Día para Mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de Atención Especializada.
 - Centro de Noche.
- ✓ **Servicio de Atención Residencial:**
 - Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, según los distintos tipos de discapacidad.



PRESTACIONES ECONÓMICAS

- **Prestación económica vinculada al servicio**

Esta prestación se concede cuando la persona en situación de dependencia no tiene acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función de su grado y nivel de dependencia y de su capacidad económica.

Por ejemplo, las personas menores de 3 años y las de 3 a 6 años no escolarizadas pueden destinar esta prestación a la adquisición del servicio de atención temprana; y las personas que necesiten atención residencial pueden destinar esta prestación a la adquisición de este servicio.

Con la prestación económica vinculada al servicio, las personas en situación de dependencia **pueden adquirir:**

- ✓ Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia y servicios de Promoción de la Autonomía Personal.
- ✓ Servicio de Teleasistencia.
- ✓ Servicio de Ayuda a Domicilio.
- ✓ Servicio de Centro de Día y de Noche.
- ✓ Servicio de Atención Residencial.
- ✓ Aquellos servicios que estén incluidos en su Programa Individual de Atención.



Las Administraciones Públicas supervisan el destino y el uso de esta prestación para que cumpla el objetivo con el que se concede (es decir, la contratación particular de un servicio).



- **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**

La prestación económica para cuidados familiares se concede cuando la persona en situación de dependencia es atendida por su entorno familiar (y siempre que haya condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda).

Se concede en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica de la persona.

La persona cuidadora debe cumplir con las normas de afiliación, alta y cotización a la seguridad social correspondientes.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia debe promover acciones de apoyo para cuidadores no profesionales. Por ejemplo, programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso de dichos cuidadores, etc.

Este servicio es compatible con las **siguientes prestaciones y servicios**:

- ✓ Servicio de Teleasistencia
- ✓ Servicio de Prevención de la situación de dependencia
- ✓ Servicio de Promoción de la autonomía personal, en intensidad inferior a la prevista para el grado I
- ✓ Servicio de Atención Residencial temporal (30 días/año en un centro público o concertado)
- ✓ Servicio de Ayuda para descanso del cuidador (30 días/año en un centro privado acreditado)
- ✓ En régimen de dedicación parcial, con la asistencia a centros educativos en régimen de internado.
- ✓ Servicio de Atención temprana, en los grados II y III
- ✓ Servicio de Promoción de la autonomía personal, adquirido mediante prestación vinculada.
- ✓ Servicio público de Centro de Día en intensidad inferior a la mínima prevista para el grado I; o con la prestación vinculada a los servicios de Ayuda a Domicilio, Centro de Día o de Noche.

- **Prestación económica de asistencia personal**

El objetivo de esta prestación es facilitar la contratación de la asistencia personal, durante un cierto número de horas.

La contratación puede ser a través de una entidad acreditada o mediante contrato directo entre la persona y el/la asistente personal.

Esta prestación es **compatible** con los siguientes servicios:

- ✓ Servicio de Teleasistencia.
- ✓ Servicio de Prevención de la situación de dependencia.
- ✓ Servicio de Promoción de la autonomía personal que se reciba en intensidad inferior a la mínima prevista para el grado I.

- ✓ Si están recogidos en el Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria, esta ayuda económica puede destinarse a adquirir los servicios de Centro de Día, Centro de Noche o Ayuda a Domicilio.

- **Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal**

Si los presupuestos lo permiten, la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas pueden establecer acuerdos para conceder ayudas económicas que faciliten la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Estas subvenciones se destinarán a:

- ✓ Apoyar con ayudas técnicas o instrumentos necesarios el normal desenvolvimiento de las personas en su vida diaria.
- ✓ Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar, mejorando la capacidad de desplazamiento de la persona en su vivienda.



- **Cuantía de las prestaciones económicas**

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establece la cuantía de las prestaciones económicas anteriores. Posteriormente, el Gobierno las aprueba.

● **SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN Y CUIDADO**

La intensidad del servicio de Promoción de la Autonomía personal para los Grados II y III de dependencia es de al menos 15 horas/mes en la modalidad de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal.

Para el resto de modalidades, la intensidad es, como mínimo, de 31 horas/mes para el Grado II y de 36 horas/mes para el Grado III.

- **Prevención de las situaciones de dependencia**

El objetivo del Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia es prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas.

Los servicios sociales y de salud deben desarrollar:

- ✓ Actuaciones para promover condiciones de vida saludables.
- ✓ Programas de prevención y rehabilitación para personas mayores, personas con discapacidad y personas afectadas por procesos de hospitalización complejos.

Este servicio es compatible con el resto de prestaciones y servicios del catálogo.

- **Atención temprana**

Tienen derecho a recibir atención temprana los menores de 6 años no escolarizados y los que estén matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil (excepto si el dictamen u otro informe técnico indica que esta prestación no es la adecuada).

Para los grados II y III, tiene una intensidad de 6 horas/semana, salvo si por prescripción técnica le corresponde una intensidad mayor o menor (hasta un máximo de 8 horas/semana).

- **Servicio de teleasistencia**

El servicio de Teleasistencia está destinado a personas que no se encuentren en una residencia (cuando lo establezca su Programa Individual de Atención).

Su objetivo es responder inmediatamente ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento que la persona beneficiaria pueda sufrir.



Esta respuesta se da a través de una línea telefónica y de un equipo de comunicaciones e informático específico.

- ✓ Teleasistencia básica: en el hogar de la persona, se instala un terminal que conecta con una central receptora para comunicarse con ella en situación de emergencia. Se activa presionando un pulsador.
- ✓ Teleasistencia avanzada: además de un terminal en el hogar, incluye apoyos tecnológicos complementarios y un contacto directo y habitual con la persona usuaria. Los profesionales sociosanitarios desarrollan protocolos de actuación para la persona, según la situación de necesidad de atención detectada.

Este servicio puede ser independiente o complementario al de Ayuda a Domicilio; además, este servicio es compatible con todas las prestaciones del catálogo, menos con la Atención Residencial.



- **Servicio de ayuda a domicilio**

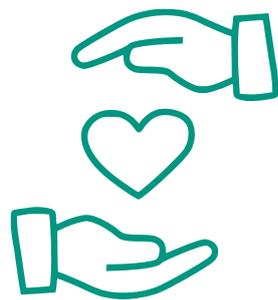
El servicio de Ayuda a Domicilio es un conjunto de actuaciones en la vivienda de las personas en situación de dependencia para atender sus necesidades de la vida diaria.

Las actuaciones pueden ser:

- ✓ Servicios relacionados con las necesidades del hogar: limpieza, cocina, etc.
- ✓ Servicios relacionados con la realización de actividades de la vida diaria.

Intensidad de este servicio:

- ✓ Grado I, máximo 20 horas/mes.
- ✓ Grado II, entre 21 y 45 horas/mes.
- ✓ Grado III, entre 46 y 70 horas/mes.



- ✓ Cuando el servicio de Ayuda a Domicilio no tenga la consideración de prestación esencial, su intensidad será de hasta 11 horas/mes.

Este servicio es **compatible** con las siguientes prestaciones:

- ✓ Servicio de Promoción de la autonomía personal, de Centro de Día o de Noche, es compatible con dichos servicios y con la prestación económica vinculada a ellos, cuando no tenga carácter esencial.
- ✓ Servicio de Promoción de la autonomía personal, si éste se recibe en intensidad inferior a la prevista para el grado I de dependencia.
- ✓ Prestación económica de Cuidados en el entorno familiar para las personas beneficiarias mayores de 18 años.

- **Servicio de centro de día y de noche**

El servicio de Centro de Día y de Noche ofrece a las personas beneficiarias una atención integral durante el periodo diurno o nocturno.

Este servicio tiene dos objetivos: mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía de la persona en situación de dependencia y apoyar a las familias o personas cuidadoras.

Tipos de centros:

- ✓ Centros de Día para menores de 65 años.
- ✓ Centros de Día para Mayores.
- ✓ Centros de Día de atención especializada.
- ✓ Centros de Noche.

El servicio de **Centro de Día** es **compatible** con las siguientes prestaciones y servicios:

- ✓ Servicio de **Ayuda a Domicilio con carácter no esencial.**

- ✓ Servicio de **Promoción de la autonomía personal**, cuando la intensidad de este no alcance la mínima prevista para el grado I.
- ✓ Si se adquiere con la prestación económica vinculada (y están incluidos en el Programa Individual de Atención de la persona), el servicio de Centro de Día es compatible con los servicios de Promoción de la autonomía personal, Ayuda a Domicilio, Centro de Noche o Asistencia Personal.

El servicio de Centro de Noche es compatible con el de Promoción de la autonomía personal (si la intensidad de este no alcanza la mínima prevista para las situaciones de dependencia de grado I).

- **Servicio de atención residencial**

El servicio de Atención Residencial ofrece a las personas en situación de dependencia una atención continua de tipo personal y sanitario.

Este servicio se presta en centros residenciales habilitados, según el tipo y grado de dependencia, y la intensidad de cuidados que necesite la persona.

Este servicio puede ser:

- ✓ Permanente: el centro se convierte en la residencia habitual de la persona.
- ✓ Temporal: las estancias de la persona son temporales (por ejemplo, periodos de convalecencia de la persona, vacaciones, fines de semana, etc.).

El servicio de Atención Residencial es compatible con los servicios de **Prevención y Promoción de la autonomía personal**.

LA DEPENDENCIA Y SU VALORACIÓN

La situación de dependencia se clasifica en 3 grados:

- ✓ **Grado I**, Dependencia moderada: la persona necesita ayuda para realizar actividades de la vida diaria al menos 1 vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente.
- ✓ **Grado II**, Dependencia Severa: la persona necesita ayuda para realizar actividades de la vida diaria al menos 2 o 3 veces al día, o tiene necesidades de apoyo extenso.
- ✓ **Grado III**, Gran Dependencia: la persona necesita ayuda para realizar actividades de la vida diaria varias veces al día y necesita el apoyo continuo de otra persona (es decir, tiene necesidades de apoyo generalizado).

Según la autonomía y la intensidad del cuidado que requiere la persona, cada uno de estos grados de dependencia se clasifican en dos niveles.



Las Comunidades Autónomas determinan los órganos de valoración de la situación de dependencia.

Los órganos de valoración de la situación de dependencia dictaminan el grado y nivel de dependencia, especificando los cuidados que la persona pueda necesitar.

Para determinar el **grado y el nivel de dependencia**, se aplica un baremo que establece:

- ✓ Los criterios de valoración de la autonomía de la persona y de su capacidad para realizar actividades básicas de la vida diaria, y de la necesidad de apoyo y supervisión de las personas con discapacidad intelectual (o enfermedad mental).
- ✓ Los intervalos de puntuación para cada grado y nivel de dependencia y, en su caso, las técnicas a emplear para valorar las aptitudes observadas.

Para realizar la valoración, se atiende a los informes sobre la salud de la persona, el entorno en que reside y, dependiendo del caso, las ayudas técnicas, ortesis y prótesis que tenga prescritas.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES

El **procedimiento se inicia a petición de la persona afectada** por algún grado de dependencia (o de quien le represente).

La situación de dependencia se reconoce mediante una **resolución** de la Administración Autónoma del lugar donde resida la persona solicitante. Tiene **validez en todo el país**.

En dicha resolución están los **servicios y prestaciones** que le corresponden a la persona, según su grado y nivel de dependencia.

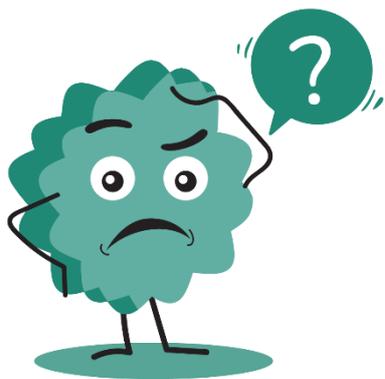
Si la persona solicitante cambia de residencia, la Comunidad Autónoma de destino determinará los servicios y prestaciones que le correspondan.

Los servicios de valoración, la prescripción de servicios y prestaciones, y la gestión de las



prestaciones económicas se efectúan directamente por las Administraciones Públicas.

- **Requisitos para solicitar la valoración de la situación de dependencia**



Los requisitos para solicitar la valoración de la situación de dependencia son:

- ✓ Que la persona solicitante se encuentre en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos (Grado I, Grado II o Grado III).
- ✓ Que la persona solicitante resida en España durante 5 años, de los cuales 2

deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de los menores de 5 años de edad, dicho período de residencia se exige a la persona adulta que tenga su guarda y custodia.

- **Documentos necesarios**

Los **documentos necesarios** para hacer la solicitud son:

- ✓ Modelo de solicitud normalizado.
- ✓ Informes sobre condiciones de salud en modelo normalizado.
- ✓ Documentación acreditativa de los ingresos de la persona.
- ✓ En caso de solicitar la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, documentación acreditativa del parentesco.
- ✓ Documentación acreditativa de la representación, en caso de que la persona tenga representante/s legal/es.

- **Cómo solicitar la valoración de la situación de dependencia**

Se puede solicitar la valoración de la situación de dependencia de 2 formas:

- ✓ **Por Internet:** Es necesario tener certificado electrónico. Se accede a la aplicación o formulario online y se rellenan los campos obligatorios y opcionales; a continuación, se comprueba que los datos de la solicitud son correctos, se adjuntan los documentos y se firman y registran electrónicamente.
- ✓ **En persona,** acudiendo al Centro de Acción Social (CEAS) más cercano al domicilio de la persona, a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales más cercana al domicilio de la persona o a las Oficinas en materia de Registros de la Junta de Castilla y León.
Las personas que estén en un centro residencial pueden solicitar ayuda a la dirección del centro para realizar la solicitud.



Las/os profesionales atienden cualquier duda que las personas usuarias tengan a la hora de rellenar la solicitud a través de los siguientes teléfonos: 902 106 060 y 983 428 206.

- **Dónde y cómo se valora la situación de dependencia**

Las personas que valoran la situación de dependencia se desplazan al lugar de residencia de la persona solicitante para realizarle una entrevista.

Los menores de 0 a 3 años son valorados en los Centros Base.

Cuando la persona solicitante presente deficiencias en las funciones mentales y/o limitaciones en la capacidad de comunicación que puedan interferir en la entrevista, esta se completa con la participación de otra persona que conozca bien la situación.

Tras la valoración, se obtiene un dictamen sobre el grado y tipo de dependencia, según su severidad y su necesidad de apoyo de otra persona en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El plazo máximo entre la fecha de la solicitud y la fecha de la resolución es de 6 meses. En el caso de los menores de 3 años, la resolución debe dictarse en un plazo máximo de 30 días naturales.

- **Revisión del grado o nivel de dependencia y de la prestación reconocida**

Existen dos causas para que se revise el grado o nivel de dependencia:

- ✓ **Mejoría o empeoramiento** de la situación de dependencia.
- ✓ **Error de diagnóstico** o de aplicación del **baremo**.

Las prestaciones económicas se revisan de oficio o a petición de la persona beneficiaria, cuando varíen las circunstancias que causaron su reconocimiento o cuando la persona incumpla las obligaciones establecidas.

- **Programa individual de atención**

Los Servicios Sociales establecen un Programa Individual de Atención en el que se determinan las modalidades de intervención más adecuadas, con la participación y elección (en el caso que sea posible) de la persona beneficiaria.



El Programa Individual de Atención puede revisarse:

- ✓ A petición de la persona interesada (o de sus representantes).
- ✓ De oficio, en la forma y con la periodicidad que establezca la normativa de las Comunidades Autónomas.
- ✓ Si la persona beneficiaria cambia de residencia a otra Comunidad Autónoma.

● FINANCIACIÓN DEL SISTEMA Y APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La financiación debe ser suficiente para garantizar que se cumplen las obligaciones de las Administraciones Públicas que establece esta Ley.

Las personas beneficiarias participan en la financiación de las prestaciones de dependencia según el tipo y coste del servicio, y su capacidad económica personal.

La capacidad económica se tiene en cuenta para determinar la cuantía de las prestaciones económicas; sin embargo, toda la ciudadanía estará cubierta por el Sistema, aunque no disponga de recursos económicos.

Para fijar la participación de las personas beneficiarias, se distingue entre servicios asistenciales y de mantenimiento y hoteleros.

● ACCESO A DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Solicitud Reconocimiento Situación de Dependencia

Solicitud Atención Temprana

Incorporación de datos



[Solicitud de acceso al servicio público de Ayuda a Domicilio](#)

Solicitud de acceso al servicio público de Teleasistencia

[Solicitud de acceso al servicio público autonómico de Centro Residencial/estancias diurnas para personas mayores](#)

[Solicitud acceso al servicio público de Centro Residencial/centro de Día para personas con discapacidad](#)

Solicitud prestación económica de Cuidados en el Entorno Familiar

[Solicitud prestación vinculada compatible con la prestación económica de Cuidados en el Entorno Familiar para menores de 18 años](#)

[Autorización para representación voluntaria](#)

[Declaración guardador/a de hecho](#)

[Informe de salud para personas con 3 o más años que debe emitir el SACYL](#)

Informe de salud para menores de 3 años que debe emitir el SACYL

[Informe de salud para personas con 3 o más años – otros profesionales del sistema de salud](#)

Informe de salud para menores de 3 años – otros profesionales del sistema de salud

Declaración responsable de datos bancarios de la persona interesada o de su tutor

NORMATIVA

[Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.](#)